

ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE

Representante Legal

Asociación Profesionales de Colombia

NIT. 830107985-1

Carrera 2 No. 47-104 Barrio las Quintas

Correo electrónico: direccion@apdecolombia.com

Teléfono: 3108774707

Tunja.

ASUNTO: Notificación Cierre Requerimiento Contractual con radicado No. 202536006000090231 del 27 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta el requerimiento con radicado de la referencia, efectuado al operador **Asociación Profesionales de Colombia - Modalidad Intervención de apoyo psicosocial**, en el marco del contrato de aporte No. 15004072025 de 2025, en mi calidad de supervisor del contrato, me permito informar lo siguiente:

1. Luego de efectuar revisión y análisis de la respuesta al Requerimiento contractual con radicado No. 202536006000090231 del 27 de octubre de 2025, allegada por correo electrónico el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con los presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales evidenciados en la visita de supervisión efectuada el 23 de octubre de 2025, se comprobó que la entidad aportó evidencias que permitieron identificar la aplicación efectiva de las obligaciones posiblemente incumplidas.
2. Con base en lo anteriormente expuesto, se subsanaría el posible incumplimiento de las Cláusulas Contractuales Específicas del Contrato de Aporte para el Restablecimiento de Derechos:

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 2 que al tenor literal indica: “(...) 2) *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. (...)*”, numeral 4 que al tenor literal indica: “(...) 4) *Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF. (...)*”

1.3. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO numeral 1 que al tenor literal indica: “(...) 1) *Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación*

www.icbf.gov.co



exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS (cuando aplique) certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas RNMC (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes inicial, antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. Cada vez que se suscriba un nuevo contrato todos los documentos del talento humano deben ser actualizados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. (...)”

1.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO numeral 9 que al tenor literal indica: “(...) 9) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. (...)”

Lo anterior evidenciado mediante los soportes allegados consistentes en:

1. El operador efectúo respuesta allegada el 31 de octubre de 2025.
2. Acta de revisión del 21 de noviembre de 2025.
3. Respuesta al requerimiento con los siguientes anexos:

 PANTALLAZO CORREO SOLICITUD DE FIRMA

 RTA_REQUERIMIENTO2_APC

 SOPORTES REQUERIMIENTO TECNICO

En virtud de lo anterior, se concluye el cierre del requerimiento contractual bajo radicado No. 202536006000090231 del 27 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que la sustentación y evidencias presentadas por usted, subsana los hechos que originaron el posible incumplimiento por parte de la Entidad Contratista que presta servicios de Protección, sin embargo, es importante aclarar que existen acciones que serán objeto de seguimiento y verificación en próximas visitas de supervisión.

Nota: La Ley 1581 de 2012, también conocida como la Ley de Protección de Datos Personales en Colombia, en su artículo 7 establece que en el tratamiento de datos se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, no se cargarán a la plataforma SECOP II los anexos que contengan información de los NNA.

Cordialmente;



OSWALDO ENRIQUE CHARRYS BRAVO

Supervisor Contrato Aporte No. 1500-407-2025 de 2025

Aprobó: - Oswaldo Enrique Charrys Bravo - Supervisor Contrato Aporte No. 1500-407-2025 de 2025

Revisó: - Eliana Marcela Reyes Corredor - Apoyo financiero

Proyectó: - Melany Avendaño León - Contratista - Apoyo a la Supervisión

Con copia a la carpeta contractual.